

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 29 de septiembre de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 7 archivos pdf y 87 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 289.058 del C. S. J. perteneciente al abogado John Alexander Mesa Quintero apoderado –representante- de la demandante y se constató que se encuentra vigente, con la observancia de que el correo electrónico no concuerda con el de la Urna. A Despacho Medellín, 22 de octubre de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	GTA Colombia S.A.S.
Demandado	Eléctricas S Y L Ingeniería y Construcciones S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00212 00
Asunto	Auto de trámite

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite Verbal instaurada por GTA Colombia S.A.S. en contra de Eléctricas S Y L Ingeniera y Construcciones S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del. C.G.P., en tal sentido se requiere a las demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará poder con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5º del decreto 806, más concretamente con las exigencias del inciso 2º.

1. Dese cumplimiento al inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, alléguese constancia de envío de la demanda y anexos al demandado y llamada en garantía por medio electrónico.

1. Se indicará el correo electrónico donde la demandante recibirá sus notificaciones personales por este medio. Así mismo, el correo del apoderado de esta que coincida con el del Urna. Art. 82, nral. 10 C.G.P.

Se reconoce personería al doctor John Alexis Mesa Quintero quien se identifica con la CC 98.765.398 y T.P. Nro. 289.058 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a las demandantes en los términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e67516ce4cf2e020be1eac5ffc770eb848b294c279ff914deb729565966bc18

Documento generado en 22/10/2020 01:48:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>